REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1788
RADICADO N° 2010-00544-00

1.- No se aprueba la liquidación de crédito presentada por la parte actora (anexo 29 exp. digital), en vista de que la misma no se encuentra acorde con lo indicado en el mandamiento de pago librado y su auto aclaratorio (fl. 16 y 19), pues los intereses de mora, sobre el capital que son $100.000.000, a partir del 29 de abril de 2010 y no 28 de abril de 2012, por tal razón, se requiere a la parte acora para que haga claridad al respecto, presentando una liquidación conforme y de acuerdo a lo señalado.

2.- Teniendo en cuenta que, como lo indica la parte demandada, aún persisten diferencias entre el dictamen rendido por el perito y el avalúo catastral del inmueble, se decreta de oficio, y con el fin de hacer claridad en el precio del inmueble materia de hipoteca, OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal de Itagüí, con el fin de que informen los parámetros tenidos en cuenta por dicha dependencia para la determinación del avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-912016, cuya propietaria es la señora Martha Cecilia Montoya Aguirre, C.C. 42.769.168. Se deberá anexar copia del avalúo comercial obrante dentro del proceso y su aclaración, a fin de que dicha dependencia aclare el valor del avalúo catastral, y si es del caso, proceda a realizar los ajustes correspondientes, todo lo cual deberá informar a este Juzgado en el término perentorio de diez días. Líbrese el oficio el cual deberá ser diligenciado por la parte demandante ante dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado **electrónico N° 39** fijado en la página web de la rama judicial el **08 de septiembre de 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

RADICADO N° 2010-00544-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4338c210c025ce3067bb15fc5218bf3dce260f49460455f597bc9862df133cdc**
Documento generado en 07/09/2021 10:39:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica